

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. CU-0335-2018-UNSAAC/

Cusco, 03 de agosto de 2018

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTON ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio Nro. 0498-2018-VRAC-UNSAAC, registrado con el Expediente Nro. 839486 presentado por el DR. EDILBERTO ZELA VERA, Vicerrector Académico de la Institución, solicitando aprobación de ADECUACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE INGENIERIA INFORMATICA Y DE SISTEMAS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA, ELECTRONICA, INFORMATICA Y MECANICA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del Consejo Directivo Nro.006-2018-SUNEDU-CD se aprueba los criterios técnicos para supervisar la implementación de Planes de estudio adecuados a la Ley Universitaria, con atención de los Arts. 39°, 40°, 41°, 43°, 44°, 45° y 47° de la Ley Universitaria 30220;

Que, al respecto mediante expediente del Visto, el Señor Vicerrector Académico de la Institución, hace de conocimiento que la Comisión Académica Permanente de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 01 de agosto de 2018, ha revisado el documento de la referencia, para fines del Licenciamiento Institucional, acordando por unanimidad elevar al Consejo Universitario para su aprobación la ADECUACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE INGENIERIA INFORMATICA Y DE SISTEMAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INFORMATICA Y DE SISTEMAS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA, ELECTRONICA, INFORMATICA Y MECANICA;

Que, el referido Plan de Estudios Curricular, ha sido elevado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica, mediante el Oficio Nro.D-401-2018-FIEEIM-UNSAAC y comprende: Datos Informativos, Objetivos Formativos, Perfil Profesional, Áreas Curriculares, Plan de Estudios, Plan de Estudios Semestralizado;

Que, el Estatuto Universitario, Capítulo V Del Plan Curricular Art. 89° indica que el Plan Curricular de cada Escuela Profesional es formulado, reestructurado y propuesto ante el Consejo de Facultad por la Comisión de Currículo y el Art. 90° señala que la Comisión de Currículo está presidida por el Director de la Escuela Profesional;

Que, el Art. 34° inc. c) del Estatuto Universitario, concordante con el Art. 67 numeral 67.2.2 de la Ley Universitaria 30220, establece como atribución del Consejo de Facultad aprobar los currículos y planes de estudio formulados por las Escuelas Profesionales que integran la Facultad;

Que, obra en autos copia de la Resolución CAPCU Nro. 100-2018-UNSAAC de fecha 01 de agosto de 2018 emitida por la Comisión Académica Permanente de Consejo Universitario, avocándose como Consejo de Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica, conforme al numeral 78.1 del artículo 78° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nro. 27444, aprobando por unanimidad la





ADECUACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE INGENIERIA INFORMATICA Y DE SISTEMAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INFORMATICA Y DE SISTEMAS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA, ELECTRONICA, INFORMATICA Y MECANICA, a la Ley Universitaria 30220 con fines de Licenciamiento Institucional;

Que, la referida petición ha sido sometida a consideración del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria efectuada el día 02 de agosto de 2018, aprobando por unanimidad la ADECUACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE INGENIERIA INFORMATICA Y DE SISTEMAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INFORMATICA Y DE SISTEMAS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA, ELECTRONICA, INFORMATICA Y MECANICA, a la Ley Universitaria 30220 con fines de Licenciamiento Institucional

Estando al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR la ADECUACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE INGENIERIA INFORMATICA Y DE SISTEMAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INFORMATICA Y DE SISTEMAS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA, ELECTRONICA, INFORMATICA Y MECANICA, a la Ley Universitaria 30220 con fines de Licenciamiento Institucional y conforme al documento que en anexo constituye parte de la presente resolución.

El Vice Rectorado Académico y la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Dr. BALTAZAR NICOLAS CÁCERES HUAMBO

Tr.:

RECTORADO.-VRAC.-CAPCU.-VRIN.- VRAD.- OCI.- SUNEDU.- DIRECCION DE PLANIFICACION.-U. ORGANIZACIÓN Y METODOS.-DIGA.-DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.-UNIDAD DE CENTRO DE COMPUTO.- FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA, ELECTRONICA, INFORMATICA Y MECANICA.-ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INFORMATICA Y DE SISTEMAS.-DEPARTAMENTO ACADEMICO DE INGENIERIA INFORMATICA.-ASESORIA JURIDICA.-RED DE COMUNICACIONES. -IMAGEN INSTITUCIONAL.-ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO. - SG. BNCH/LPFP/MCCH/JGPF.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL GUSCU

Mgt. LINO PRISCILIANO FLORES PACHECO Secretario General